Entre los suscritos: JUANITA CONCHA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.160 de Cali, actuando en su calidad de Directora General de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, identificada con NIT 901650829-5, nombrada mediante Acuerdo No. 015 del 18 de marzo de 2024 y debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 20 de marzo de 2024, en uso de las facultades, quien para los efectos del presente contrato se denomina ART – Movamos Región o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, [nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre sociedad o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT del Contratista] y matrícula mercantil No. [Número matrícula mercantil], quien para los efectos del presente Contrato se denominará [nombre sociedad o estructura plural que representa o nombre de la persona natural] o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Región de Planeación y Gestión – Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, es un esquema asociativo territorial de tipo Región de Planeación y Gestión, conformado en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1.310.02.20-0566 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el Municipio de Yumbo, al cual se adhirieron los municipios de Jamundí y Palmira mediante otrosí No. 1 del 17 de agosto de 2022, autoridad de transporte del Tren de Cercanías del Valle en el tramo priorizado, con la siguiente participación de aportes:

Entidad	**% de participación en la ART – Movamos Región**
Alcaldía de Cali	48,0%
Gobernación	29,8%
Palmira	9,5%
Yumbo	8,9%
Jamundí	3,8%

II. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011, las Regiones de Planeación y Gestión como la ART – Movamos Región, son instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución

de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley, por lo que le es dado realizar estudios e impulsar planes, programas y proyectos de interés mutuo que conduzcan al desarrollo integral sostenible, fomentando la competitividad regional y mejorando la calidad de vida de las comunidades.

III. Que la organización y dirección de lo relacionado con el tránsito y el transporte es una competencia primaria de las entidades territoriales dentro de sus respectivas jurisdicciones y, por su parte, la ART – Movamos Región, conforme el numeral 5 del artículo 9 de sus estatutos, tiene la función de *"Planear, formular, articular, estructurar, gestionar, implementar y ejecutar planes y proyectos de movilidad y transporte en la región, en coordinación con las entidades involucradas…",* De igual manera, es su función conforme el numeral 6 del artículo 9 de los referidos estatutos, *"Planear, regular, gestionar realizar seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Regional para: (i) El modo férreo intermunicipal dentro del perímetro del corredor férreo existente entre Palmira, Yumbo, Cali y Jamundí, (ii) El servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los municipios que hagan parte de MOVAMOS REGIÓN, (iii) otros modos y modalidades dentro de su jurisdicción, sobre los cuales le haya sido asignada la calidad de autoridad de transporte;"*

IV. Que conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo tercero de la ley 105 de 1993, según el cual los diferentes organismos del Sistema Nacional de transporte deberán velar porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación y en aplicación del principio de coordinación administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se suscribió el convenio interadministrativo CA-2025-001 en el que se establecen las condiciones para aunar esfuerzos entre el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, los Municipios de Yumbo y Jamundí, Metro Cali y la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, para la estructuración, contratación, seguimiento y liquidación de una consultoría orientada a desarrollar la actualización de la Encuesta de Movilidad Regional y del Modelo de Transporte Regional de cuatro (4) etapas y el análisis de escenarios de proyectos estratégicos.

V. Que la necesidad a satisfacer por parte de la ART – Movamos Región es realizar la encuesta de movilidad regional, conforme lo señalado en el Convenio Interadministrativo antes indicado y a lo previsto en el Plan Estratégico de Mediano Plazo 2024-2032 de la Entidad, en el que se estableció la necesidad de realizar dos (2) encuestas de movilidad y que el primer

paso para la formulación del SITR, corresponde a la actualización de la Encuesta de Movilidad para la región junto con el modelo de transporte de cuatro etapas.

VI. Que la Art. Movamos Región desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

VII. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"Realizar la Encuesta de Movilidad, que comprende la Encuesta Origen-Destino de Hogares (EODH) y la Encuesta Origen-Destino de Interceptación (EODI), para Cali, Yumbo, Palmira, Jamundí, Candelaria y Puerto Tejada con la correspondiente actualización del Modelo de transporte de cuatro etapas del área de estudio y análisis de escenarios con proyectos estratégicos".

SEGUNDA-. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar todas las actividades técnicas requeridas para la realización de la Encuesta de Movilidad, incluyendo la Encuesta Origen-Destino de Hogares (EODH) y la Encuesta Origen-Destino de Interceptación (EODI), garantizando el cumplimiento riguroso de los lineamientos metodológicos, operativos, logísticos y técnicos definidos en los documentos contractuales, y ajustándose a los estándares de calidad establecidos por el contratante.

2. Elaborar y presentar un plan de trabajo detallado y estructurado por módulos y fases, que contenga actividades, productos, responsables, cronogramas, y mecanismos de seguimiento y control, así como la estrategia metodológica de ejecución, zonificación, diseño muestral y protocolos operativos para la implementación del contrato en su totalidad.

3. Recolectar, organizar y analizar información secundaria disponible en fuentes oficiales y académicas, incluyendo pero sin limitarse al DANE, con el propósito de establecer las bases cuantitativas y cualitativas para la caracterización de la población, los hogares, los viajes y el

territorio objeto de estudio, así como para ajustar los instrumentos y metodologías de recolección de información primaria.

4. Diseñar e implementar una prueba piloto que permita validar la metodología de trabajo de campo, evaluar la eficacia y comprensión de los instrumentos de recolección, ajustar los formularios y manuales, y optimizar los procedimientos logísticos y operativos para el levantamiento de información de la EODH y EODI, asegurando niveles adecuados de confiabilidad, cobertura y precisión.

5. Desarrollar y aplicar la totalidad de las encuestas de movilidad en los municipios objeto del estudio, garantizando el cumplimiento de la muestra total y de la sobremuestra por estrato socioeconómico, con aplicación efectiva en zonas urbanas y puntos de interceptación previamente definidos, conforme al diseño muestral aprobado por el contratante.

6. Implementar estrategias de monitoreo continuo del trabajo de campo, entregando informes semanales detallados con indicadores de avance, cobertura, calidad y georreferenciación, incluyendo mapas de ubicación y distribución por zona, así como la identificación de posibles desviaciones que deban ser corregidas oportunamente.

7. Procesar, validar y georreferenciar la información recolectada, cumpliendo con estándares de calidad estadística y asegurando la consistencia entre variables, la cobertura por zona, y la completitud de los registros, y entregando las bases de datos en formatos editables, tanto en crudo como procesadas, con su respectivo diccionario de variables y archivos de soporte técnico.

8. Realizar la expansión estadística de la información recolectada, ajustando los factores de expansión conforme a la estructura poblacional y a los parámetros establecidos por el contratante, y sustentando técnicamente los procedimientos y resultados mediante informe técnico detallado.

9. Formular, implementar y evaluar un plan de comunicaciones para la encuesta de movilidad, que contemple las fases de sensibilización inicial, convocatoria a la participación ciudadana y socialización de resultados, incluyendo piezas gráficas, estrategias digitales y tradicionales, indicadores de logro, materiales impresos, y un enfoque claro de accesibilidad e inclusión.

10. Elaborar indicadores técnicos, operativos, sociales y modales para caracterizar la movilidad en la región de estudio, incluyendo indicadores con enfoque diferencial y de género, con base en las encuestas realizadas y la información secundaria recolectada, asegurando la comparabilidad con estudios anteriores, especialmente con la Encuesta de Movilidad 2015.

11. Entregar un compendio impreso y digital con los principales resultados de la encuesta de movilidad, incluyendo al menos 1.000 ejemplares de una cartilla técnica para distribución institucional, elaborada con criterios de diseño gráfico profesional, lenguaje claro y estructura temática definida por Movamos Región.

12. Diseñar, estructurar y poner en funcionamiento una herramienta digital de consulta (aplicativo web) para la visualización, descarga y análisis de los resultados de la encuesta de movilidad, con capacidad para generar informes predefinidos y consultas abiertas, incluyendo mapas, tablas y gráficos interactivos, y garantizando la disponibilidad de la información como dato abierto.

13. Actualizar y calibrar el modelo de transporte de cuatro etapas, construido sobre el software EMME versión 4.6 o superior, incluyendo la verificación, recolección y ajuste de información complementaria para cada una de las etapas del modelo (generación, distribución, elección modal y asignación de rutas), y entregando un informe detallado de calibración, niveles de error, supuestos metodológicos y consideraciones para su uso futuro.

14. Construir y entregar las matrices Origen-Destino (O/D) correspondientes a los periodos de máxima demanda definidos, desagregadas por modo de transporte, motivo del viaje, franja horaria y grupo poblacional, e integradas al modelo actualizado, con el respectivo respaldo metodológico y estadístico.

15. Formular y evaluar al menos veinticinco (25) escenarios estratégicos relacionados con la planificación, priorización y optimización del sistema de transporte público urbano e intermunicipal, incorporando variables de infraestructura, reorganización de rutas, integración tarifaria, nuevas tecnologías, y sus efectos en términos de cobertura, demanda, accesibilidad y eficiencia operativa.

16. Desarrollar un análisis de al menos quince (15) sensibilidades complementarias sobre variables tarifarias, macroeconómicas, tecnológicas o de comportamiento de los usuarios, para evaluar el impacto potencial de decisiones de política pública y proyectos estratégicos sobre la movilidad regional.

17. Realizar procesos de transferencia de conocimiento con el equipo técnico de Movamos Región y de los municipios participantes, mediante sesiones presenciales y virtuales, con duración mínima de 16 horas grabadas, y una capacitación presencial adicional de 30 horas para el uso del modelo de transporte EMME, incluyendo la entrega de todas las memorias, grabaciones y materiales utilizados.

18. Entregar un manual técnico de operación, mantenimiento y actualización del modelo de transporte, que incluya las instrucciones necesarias para su uso autónomo por parte del equipo técnico del contratante, así como recomendaciones para la incorporación de nuevas fuentes de información y ajustes metodológicos futuros.

19. Identificar, formular y aplicar instrumentos de preferencia declarada y/o revelada que permitan analizar percepciones, hábitos y barreras para el uso del transporte público, incluyendo aspectos como medios de pago, integración modal, servicios complementarios, y factores que influyen en la elección modal, con enfoque socioespacial y comparabilidad futura.

20. Formular, aplicar y analizar un cuestionario que permita establecer una línea base de variables latentes determinantes en la elección entre transporte público y privado, con posibilidad de uso en estudios longitudinales y que garantice la diferenciación por variables de género, grupo etario, nivel socioeconómico, condición étnica, discapacidad y condición de cuidador o persona objeto de cuidado.

21. Poner a disposición de Movamos Región su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.

22. Organizar y administrar recursos garantizando que se entreguen los productos requeridos por Movamos Región con el alcance definido, dentro del tiempo y costos acordados.

23. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el anexo técnico.

24. Garantizar la presencia activa y permanente del Director del Proyecto durante toda la vigencia del contrato, especialmente en las reuniones de seguimiento, mesas técnicas, comités, sesiones de articulación institucional y eventos de socialización en los que lo convoque Movamos Región. No se aceptará que delegue su asistencia, salvo en casos probados de fuerza mayor o caso fortuito. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo, deberán asistir únicamente a las reuniones técnicas a las cuales sean convocados.

25. En caso de requerirse la sustitución de alguno de los profesionales, allegar solicitud escrita de reemplazo, con la debida justificación técnica, y hoja de vida del nuevo candidato, quien deberá cumplir como mínimo con los requisitos exigidos para el cargo. Ejecutar el reemplazo únicamente con la autorización expresa y por escrito de Movamos Región.

26. Asumir íntegramente los costos derivados de la vinculación de personal adicional, cuando este sea requerido por el propio contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

27. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de productos y servicios de cada una de las fases especificadas en el anexo técnico con el tiempo estimado, *so pena* de incurrir en una posible imposición de ANS definidos en este documento.

PARÁGRAFO: En todo caso, la ejecución se hará conforme a lo señalado en el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA-. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de Movamos Región y la expedición del registro presupuestal.

CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **XXX PESOS M/CTE ($XXXX) M/CTE** incluido IVA. Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Movamos Región pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Se realizará un **PRIMER PAGO** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del CONTRATO, una vez sean aprobados por la INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN del CONTRATO los productos del Módulo 0.

- Se realizará un **SEGUNDO PAGO** correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del CONTRATO, una vez sean aprobados por la INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN del CONTRATO los productos correspondientes a las Fases I y II del Módulo 1.

- Se realizará un **TERCER PAGO** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, una vez sean aprobados por la INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN del CONTRATO los productos correspondientes a la Fase III del Módulo 1.

- Se realizará un **CUARTO PAGO** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, una vez sean aprobados por la INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN del CONTRATO los productos correspondientes a las Fases IV del Módulo 1.

- Se realizará un **QUINTO PAGO** correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del CONTRATO, una vez sean aprobados por la INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN del CONTRATO los productos correspondientes a la totalidad de las Fases del Módulo 2.

- Se realizará un **SEXTO PAGO** correspondiente al siete coma cinco por ciento (7,5%) del valor del CONTRATO, una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN del CONTRATO los productos correspondientes a las Fases I y II del Módulo 3.

- Se realizará un **SÉPTIMO PAGO** correspondiente al siete coma cinco por ciento (7,5%) del valor del CONTRATO, una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN del CONTRATO los productos correspondientes a las Fases V y VI del Módulo 1 y Fase III del Módulo III.

Se realizará un **OCTAVO Y ÚLTIMO PAGO** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, al momento de la liquidación de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos requeridos por la supervisión del contrato y su respectiva aprobación. Estos documentos e información específica serán determinados y comunicados al momento de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos serán realizados en pesos colombianos mediante consignación a la cuenta corriente o de ahorros indicada por el proponente seleccionado. La cuenta deberá estar abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos. Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de consorcios o uniones temporales, una vez adjudicado el

contrato, se deberá emitir la factura correspondiente utilizando el NIT del consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectuar los pagos, se deberá presentar la siguiente documentación mínima, la cual será revisada y verificada por el supervisor:

I. Certificado de cumplimiento, diligenciado y suscrito por el supervisor.
II. Copia del Registro de Identificación Tributaria (RIT) y del Registro Único Tributario (RUT).
III. Factura original debidamente expedida conforme a lo establecido en el estatuto tributario, con los siguientes anexos: (1) Número de cuenta bancaria y entidad financiera, (2) Certificado emitido por la entidad bancaria que acredite que la cuenta está a nombre del contratista.
IV. Original del acta de pago mensual o acta de recibo de los entregables, firmada por el contratista y el supervisor, que incluya la certificación de recibo a satisfacción. Este documento debe estar acompañado del informe de actividades correspondiente al período estipulado en el certificado de la supervisión del contrato.
V. Formato de Vinculación de Transferencia Electrónica en original, sin enmendaduras. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura. En caso de cambio de cuenta bancaria, el contratista deberá informar y presentar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de Movamos Región.
VI. Para personas jurídicas, certificación de la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Para consorcios o uniones temporales: copia del acta del acuerdo consorcial. Para personas naturales: copia de la cédula de ciudadanía.
VII. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal de la empresa, o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Para personas naturales, presentar fotocopia del pago de la seguridad social, especificando el período cancelado, la cual debe ser legible, acompañada de los soportes requeridos. Todo esto en cumplimiento de la normatividad vigente.
VIII. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y su tarjeta profesional, cuando aplique.
IX. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (3) meses desde su fecha de emisión.
X. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, ante Movamos Región.
XI. Para la presentación de la factura, deberá haberse programado previamente, en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de Movamos Región.

XII. El contratista deberá considerar que todos los impuestos y retenciones generados en virtud de la celebración y ejecución del contrato estarán a su cargo y serán deducidos conforme a las disposiciones legales aplicables.

Nota: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este, establecida en el RUT: (i) Persona Natural, (ii) Persona Jurídica, (iii) Régimen Común, (iv) Régimen simplificado, (v) Gran Contribuyente o (vi) Auto Retenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente.
- Impuesto de Industria y Comercio aplicado con base a la actividad que realice el contratista según el RIT.

Los porcentajes para cada uno de los ítems anteriormente enunciados serán calculados conforme a la normativa Nacional o Distrital vigente según corresponda al momento de su aplicación.

IMPACTO TRIBUTARIO:

Dado que el presente proceso es derivado de un convenio interadministrativo donde aúnan esfuerzos el Distrito Especial de Santiago de Cali, el municipio de Yumbo, el municipio de Jamundí, Metro Cali S.A. y la ART – Movamos Región; el perfil tributario asociado a este proyecto corresponde al establecido por Cali, Yumbo y Jamundí para contratos derivados de convenios interadministrativos, en función de los aportes destinados por cada uno de los participantes, así:

Entidad	Porcentaje de participación en el convenio	Carga tributaria aplicable	Concepto
Distrito Especial de Santiago de Cali	37,3256%	2,0%	Pro-Deporte
		2,0%	Justicia Familiar
Municipio de Yumbo	14,6623%	2,5%	Pro-Deporte
Municipio de Jamundí	6,2603%	2,5%	Pro-Deporte
Metro Cali S.A.	41,7518%	2,0%	Pro-Deporte

Nota: El descuento por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Estampilla de Justicia Familiar se realizará al momento de realizar los desembolsos pactados en la Forma de Pago y en la proporción establecida en la columna "Porcentaje de participación en el convenio".

QUINTA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX con cargo a la vigencia fiscal 2026 y el Certificado de Vigencia Futura No. XXXX con cargo a la vigencia fiscal 2027.

SEXTA-. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento del contrato a favor de Movamos Región, incluyendo los amparos y términos establecidos en el presente documento.

2. Mantener la garantía vigente de la que trata el literal (a) de esta sección, desde la suscripción hasta la liquidación del contrato por los valores y amparos previos.

3. Allegar la documentación requerida para la suscripción y legalización del contrato dentro del plazo estipulado por la entidad.

4. Desarrollar el objeto contractual cumpliendo cabalmente las especificaciones técnicas, metodológicas y de calidad contenidas en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada; la Constitución Política y la Ley, así como las normas de interventoría generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por Movamos Región y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

5. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.

6. Suscribir los documentos que sean necesarios con ocasión de la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y demás documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

7. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a Movamos Región en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

8. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, y todo documento que haga parte integral del proceso y en los demás documentos que se produzcan

en ejecución del contrato.

9. Cumplir rigurosamente con el cronograma de actividades y los plazos establecidos para la entrega de productos e informes, garantizando que los entregables cumplan con los estándares de calidad técnica, claridad metodológica, validez estadística, oportunidad y utilidad definidos por Movamos Región en el anexo técnico.

10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

11. Ejecutar el contrato de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

12. Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por la supervisión del contrato.

13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

14. Suscribir las actas de reunión de manera inmediata al terminar cada sesión o en su defecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme a los plazos y formalidades pactados en el contrato.

16. Entregar la totalidad de la información generada en desarrollo del contrato, en formatos editables y estándares abiertos, organizada conforme a la estructura definida por Movamos Región, incluyendo bases de datos en bruto y procesadas, archivos georreferenciados, versiones anonimizadas para publicación como datos abiertos, diccionarios de variables, manuales de usuario y cualquier otro componente técnico definido como entregable obligatorio.

17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata a la supervisión del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.

18. Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido por parte de Movamos Región.

19. Asesorar técnicamente a Movamos Región cuando esta lo requiera, en temas operativos, técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, metodológicos o tecnológicos que tengan

relación directa con el objeto contractual, mediante reuniones técnicas, documentos de soporte o presentaciones estructuradas.

20. Cumplir con los lineamientos de calidad establecidos en la Norma Técnica Colombiana para el Proceso Estadístico (NTC-PE 1000:2020), en todos los componentes del contrato que correspondan a la operación estadística, garantizando el diseño técnico, la validación, el procesamiento, la documentación, la trazabilidad y la transparencia de la información.

21. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y, en consecuencia, suscribir acuerdo que para el fin suministre Movamos Región.

22. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de Movamos Región.

23. Actuar con transparencia, integridad, rectitud, lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.

24. Cumplir con todas las obligaciones laborales, contractuales y parafiscales frente a su equipo de trabajo, incluyendo la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), aportes a cajas de compensación familiar, parafiscales, retenciones, impuestos, prestaciones sociales, y demás cargas laborales conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para Movamos Región.

25. Utilizar exclusivamente personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, asegurando que todo el equipo de trabajo cuente con las competencias y la experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

26. Responder integralmente por su personal, garantizando que el equipo de trabajo propuesto cumpla con los perfiles, experiencia, formación y demás requisitos exigidos en los documentos contractuales, asegurando su vinculación efectiva y disponibilidad durante toda la vigencia del contrato.

27. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

28. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

29. Desarrollar integralmente el proceso de transferencia de conocimiento hacia el equipo técnico de Movamos Región y a los equipos que dicha entidad determine, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico, incluyendo sesiones presenciales o virtuales, memorias, grabaciones, manuales de uso y documentos de soporte, con el fin de asegurar la apropiación institucional de los resultados y metodologías desarrolladas durante la ejecución del contrato.

30. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente.

31. Responder ante Movamos Región, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

32. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar y/o aceptar sobornos, dádivas, pagos indebidos, favores, incentivos no autorizados o cualquier tipo de beneficio económico o de otra índole que pueda constituir un acto de corrupción o conflicto de interés, directa o indirectamente, en relación con servidores públicos o terceros involucrados en el contrato.

33. Emitir los conceptos técnicos, respuestas y documentos que le sean solicitados por Movamos Región o por los órganos de control, de manera clara, completa, veraz y dentro de los plazos establecidos por la entidad o por la normatividad vigente.

34. Atender de manera prioritaria, oportuna y suficiente los requerimientos que formulen los órganos de control del Estado (incluyendo, pero sin limitarse a, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, Veedurías y Personerías), y suministrar toda la documentación e información relacionada con la ejecución del contrato que les sea solicitada.

35. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, del clausulado contractual, de los documentos técnicos y administrativos que rigen el proceso, y del marco legal vigente en materia de contratación pública, planeación, estadística, movilidad, protección de datos personales y derechos patrimoniales sobre productos derivados.

SÉPTIMA-. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

2. Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes, así como la información que requiera para la correcta ejecución del objeto del contrato.

OCTAVA-. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Expedir el registro presupuestal.

5. Aprobar oportunamente las garantías.

6. Suscribir el acta de inicio con el contratista, así como las actas correspondientes

7. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.

10. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.

12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

NOVENA-. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ART – Movamos Región respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

DÉCIMA-. RESPONSABILIDAD:

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA-. MULTAS:

EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato,

por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor o el Interventor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA PRIMERA-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la ART-Movamos Región, podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la ART-Movamos Región y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: La ART-Movamos Región podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor o Interventor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA-. PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor cede a la ART – Movamos Región los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la ART – Movamos Región a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la ART – Movamos Región reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la Cláusula Décima Tercera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la

ART – Movamos Región.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA TERCERA-. CONFIDENCIALIDAD:

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la ART – Movamos Región, la información confidencial de propiedad de la ART – Movamos Región, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula Primera o con las funciones a cargo de la ART – Movamos Región.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ART – Movamos Región, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ART – Movamos Región, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ART – Movamos Región o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA CUARTA-. MARCAS Y PATENTES:

El Contratista le garantiza a la ART – Movamos Región, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA-. GARANTÍAS:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo, deberá constituir a favor de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, NIT 901.650.829-5, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

La garantía se someterá a aprobación de la Entidad, siempre que cumpla los requisitos legales y contractuales exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Las garantías deberán constituirse con los amparos, porcentajes y vigencias que se indican a continuación:

Amparo	**Porcentaje sobre el valor del contrato**	**Vigencia**
Cumplimiento	20%	Durante todo el plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más
Calidad del servicio ofrecido	20%	Seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción de este

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ART – Movamos Región.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento y todos sus amparos hasta la liquidación del contrato, conforme al Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y por los plazos establecidos para cada una de ellas.

PARÁGRAFO TERCERO: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y las demás

erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de adición, prórroga, suspensión u otro evento que lo haga necesario, el contratista deberá modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las garantías en pólizas no expiran por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral, el contratista deberá presentar, junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el comprobante de pago de la prima.

DÉCIMA SEXTA-. CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ART – Movamos Región.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la ART – Movamos Región, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ART – Movamos Región de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA-. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la ART – Movamos Región con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

PROYECTO

UNILATERALES:

El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA ART-Movamos Región podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la ART-Movamos Región sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ART – Movamos Región Nombre: JUANITA CONCHA RIVERA Cargo: Directora General Dirección: Calle 21 N No. 6N-14 Teléfono: 602 4898009 Correo electrónico: dirección@movamosregion.gov.co	[Nombre del Contratista] Nombre: Cargo: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en el componente técnico y la Jefe de la Oficina de Regulación económica en el componente administrativo,

financiero, contable, y jurídico.

No obstante, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano ni con la capacidad técnica especializada requerida para efectuar la supervisión técnica integral de determinadas fases del contrato, se hace necesario contratar una interventoría técnica, la cual será responsable del seguimiento, control y verificación técnica de los productos, actividades, metodologías y resultados correspondientes a las siguientes fases:

Módulo	**Fase**	
Módulo 0: Planeación General	I	Planeación general de la consultoría
Módulo 1: Encuesta de movilidad y estudios complementarios	I	Recopilación de información y análisis previos
	II	Construcción de Propuesta del plan comunicaciones
	III	Diseño de metodología para el trabajo de campo (Encuesta de movilidad, estudio de percepción, estudios de tránsito y transporte complementarios y estudio de variables latentes), pruebas piloto y ajustes metodológicos
	IV	Realización, seguimiento y validación del trabajo de campo
Módulo 2: Actualización del modelo de transporte de 4 etapas	I	Revisión y validación de información existente
	II	Trabajo de campo complementario para actualización del modelo de transporte

La supervisión e interventoría se adelantará conforme lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ART-Movamos Región y la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.

2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. CM-2026-002, sus anexos,

adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del presente es el Distrito Especial de Santiago de Cali y los Municipios de Palmira, Jamundí, Yumbo, Candelaria y Puerto Tejada y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

POR LA ENTIDAD,	POR EL CONTRATISTA
Firmado Electrónicamente	Firmado Electrónicamente

NOTA: El presente documento está sujeto a modificaciones, por lo que solo se trata de un proyecto o borrador.